

01/11/86

**ORDENANZA DE CREACION DE UNIDAD EJECUTORA DE RESCATE Y
PRESERVACION DEL ESTERO SALADO**

**CAPITULO I
CREACION, OBJETIVO Y FUNCIONES**

Art. 1.-Creación.

El M.I. Concejo en sesiones ordinarias de Agosto 8 y Septiembre 26 de 1986, resolvió crear la Unidad Ejecutora de Rescate y Preservación del Estero Salado de Guayaquil.

Art. 2.-Objetivo.-

La Unidad Ejecutora de Rescate del Estero Salado tendrá como objetivo la labor de rescate y preservación de las aguas del Estero Salado.

Art. 3.-Funciones de la Unidad.-

- a) Estudio y elaboración de programas necesarios.
- b) Elaboración de la documentación técnica y legal para los estudios y obras programadas.
- c) Divulgación de los programas a los beneficiarios del mismo y a la ciudadanía en general.
- d) Coordinación de gestiones con organismos que puedan y deban colaborar en los programas de rescate y preservación de las aguas del Estero Salado.

CAPITULO II

DE LA ADMINISTRACION

Art. 4.-La Administración de la Unidad Ejecutora estará a cargo de un Director, un Sub-director encargado del control contaminación y un Sub-director de Promoción Social.

Asesorarán:

En lo técnico - El Gerente de la EMAG

En lo legal - Asesor Jurídico

Art. 5.-La M.I. Municipalidad a través de una Comisión Especial designada, determinará las políticas a seguir por la Unidad y fijación de las metas a ser alcanzadas.

Art. 6.-Son atribuciones de la Comisión Especial.

- a) Supervisar las labores de la Unidad Ejecutora de acuerdo a los programas y cronogramas establecidos.
- b) Constituir las Comisiones necesarias para el eficiente desempeño de las labores específicas.
- c) Presentación al Alcalde del informe anual sobre las labores de la Unidad.
- d) Conocer y observar los estados financieros anuales
- e) Aprobar los Reglamentos internos que presente la Dirección Administrativa.

- f) Contribuir a la defensa de los bienes de y recursos de la Unidad y. al incremento de los mismos.
- g) Constituir el Comité de Licitaciones de conformidad con la Ley.

CAPITULO III DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD EJECUTORA

Art. 7. El Director deberá tener conocimiento y experiencia en administración y haber ejercido durante seis meses por lo menos la Dirección de Proyectos de Naturaleza similar a los que realizará la Unidad Ejecutora.

Art. 8. El Director será el representante de la Unidad Ejecutora y responsable ante la Comisión Especial, el Concejo y el Alcalde por la gestión Administrativa de la misma.

CAPITULO IV DE LA ASESORIA TECNICA

Art. 9. Son funciones del Asesor Técnico:

- a) Es el encargado de la Supervisión y Control de los trabajos, así como la de los estudios y diseños de los componentes del proyecto.
- b) Control de los levantamientos topográficos, y altimétricos, de cálculos y diseños definitivos.
- c) Elaboración y preparación de la documentación técnica necesaria para las diferentes gestiones y trámites contemplados en los programas de trabajo.
- d) Elaboración y preparación de los contratos de Ingeniería, documentación para Licitaciones, bases y términos de referencia, presupuestos y contratos de construcción.
- e) Elaboración y preparación de reportajes técnicos con información detallada del avance de obras con entregas periódicas a la Comisión Especial.
- f) Aprobación de los programas de trabajo, del planeamiento y programación de las inversiones estableciendo prioridades.
- g) Fiscalización de las obras a ejecutarse.

CAPITULO V DEL SUB-DIRECTOR DE PROMOCION SOCIAL

Art. 10. Son funciones del Sub-Director de Promoción Social.

- a) El trabajo que se llevará a cabo dentro de las oficinas de la Unidad Ejecutora y que consistirá en otorgar información general.
- b) Promociones de tipo educativo en pro de motivar al ciudadano para defender la ecología y preservar el Estero Salado.
- c) Labor de control de tipo campo (fluvial y terrestre), para evitar la contaminación, invasiones, pesca indebida, etc.
- d) Levantamientos topográficos - censos.

CAPITULO VI DEL ASESOR LEGAL

- Art. 11.- Las funciones del Asesor Legal son:
- a) Asesoramiento Legal a la Comisión Especial y a la Unidad Ejecutora
 - b) Tramitación de la expropiación de terrenos en que realicen proyectos.
 - c) Escrituración de los predios beneficiarios.
 - d) Actuación por vía coactiva a deudores.
 - e) Elaboración de contratos.
 - f) Instrucción legal a los colaboradores de la Unidad Ejecutora.

CAPITULO VII DE LOS RECURSOS

- Art. 12.- El presupuesto para la operación Rescate del Estero Salado, será financiado con aportaciones directas de la Municipalidad así como ingresos provenientes de tasas por servicios y por concepto de multas que formarán un fondo especial que previa autorización legal del M.I. Concejo servirá para cubrir costos de obras.
- Art. 13.- Las personas y entidades particulares que estén directa o indirectamente vinculadas con los canales de aguas lluvias que llegan al Estero y con el Estero propiamente dicho y que solicitan directamente a través de otras dependencias o entidades públicas, certificados, informes, servicios o trabajos en las oficinas y departamentos técnicos y administrativos de la EMAG, deberán previo a su tramitación pagar en la Tesorería de dicho organismo las tasas que se indican en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de la EMAG.
- Art. 14.- La Tesorería de la EMAG extenderá los correspondientes recibos por pago de la Tasa por Servicios Técnicos y Administrativos para la protección del Estero Salado, recibo que dará derecho al solicitante a que se le efectúe el servicio o trabajo solicitado.
- Art. 15.- Las Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos para protección del Estero Salado comprendidas en ésta Ordenanza son las siguientes:
Por solicitud para tramitaciones o certificaciones S/150,00. Por obtención de copias de planos S/150,00, más el valor real de las copias (indeterminadas).
Por servicios que demande levantamiento topográfico detallado en las riberas del Estero Salado S/2,00 x c mt².
Por revisión de alcantarillado en las riberas del Estero Salado para lotizaciones, Urbanizaciones y domicilios.
- a) A nivel de consulta de factibilidad 1x1000% del avalúo catastral del terreno, más S/0.10 x c mt² de área de lotización o urbanización.
 - b) A nivel de aprobación de proyectos definitivos 3 x 1000% del avalúo catastral del terreno.
 - c) Por control de ejecución de obras de inspección final para aprobación de canalizaciones construídas a lo largo del Estero Salado (ribera) 2 x 1000% del costo de obra.

CAPITULO VIII DE LAS MULTAS

- Art. 16. Las personas y entidades particulares que faltaren a la Ley de Protección del Medio Ambiente Estuarino serán sancionados con multas de acuerdo al daño por el afluente de agua residual, arrojamiento de basura y desperdicios, estrangulamiento del Estero.
- Art. 17.- Las respectivas Comisariías Municipales, aplicarán las correspondientes sanciones y multas a solicitud de la Unidad de Rescate y del Estero Salado, previo los pasos legales correspondientes.
- Art. 18.- Las multas serán pagadas en la Tesorería de EMAG, quien expedirá el recibo de la misma.

CAPITULO IX OTROS INGRESOS

Fajas de tierra originadas por el relleno ilegal, éstas serán cobradas de acuerdo al avalúo correspondiente, aprobadas por la M.I. Municipalidad, y estos valores serán incorporados al Fondo Especial para el Rescate del Estero Salado.

Predios ubicados en márgenes del Estero.- La Municipalidad puede considerar la plusvalía que por la recuperación del Estero Salado beneficiará a los predios ubicados en márgenes del mismo y establecer una contribución especial para financiar el Rescate y preservación del Estero Salado.

Asignaciones especiales y donaciones: también incrementarán el Fondo Especial para el Rescate del Estero Salado las asignaciones especiales y donaciones que instituciones particulares, organismos del Estado, Gobiernos, amigos, instituciones extranjeras etc., hagan con el propósito de ayudar a la labor de Rescate del Estero.

CERTIFICO: Que la presente Ordenanza de Creación de Unidad Ejecutora de Rescate y Preservación del Estero Salado, fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Cantonal, en sesiones ordinarias de Agosto 8 y Septiembre 26 de 1986, en primera y segunda discusión respectivamente.

Guayaquil, Septiembre 29 de 1986

Sr. Jorge Carvajal Guevara
**VICEPRESIDENTE DEL M.I.
CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL**

Dr. Ossman Morán Cárdenas
**PROSECRETARIO, ENCARGADO
DE LA SECRETARIA MUNICIPAL**

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, sanciono la presente Ordenanza de Creación de Unidad Ejecutora de

Rescate del Estero Salado, y ordeno su publicación por uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el Cantón.

Guayaquil, Septiembre 30 de 1986

Ing. Jorge Perrone Galarza
ALCALDE DE GUAYAQUIL

SECRETARIA MUNICIPAL.- Guayaquil, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, sancionó, firmó y ordenó su publicación en uno de los diarios que se editan en el Cantón, la Ordenanza de Creación de Unidad Ejecutora de Rescate y Preservación del Estero Salado, el señor Ing. Jorge Perrone Galarza, ALCALDE DE GUAYAQUIL, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

Dr. Ossman Morán Cárdenas
**PROSECRETARIO, ENCARGADO
DE LA SECRETARIA MUNICIPAL.**

Se publicó el 1 de noviembre de 1986 en el Diario El Universo.